



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de 2022

Simulación No. 2016 – 00005

1.- Vencido como se encuentra el término de emplazamiento respecto de los citados JOSÉ HERNANDO ENCISO y LUIS EDUARDO MARTÍNEZ, de conformidad con el artículo 108 del C.G del P., se **DESIGNA** como curador *ad-litem* de estos al profesional del derecho JUAN CAMILO HUERTAS FIGUEROA quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: saganaabogados@gmail.com. Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es ineludible de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

2.- A efectos de dimitir sobre la [09SolicitudMedidasCautelares] arribada, corresponde a la parte actora prestar caución en la forma indicada en auto del 11 de agosto de 2016¹.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 038, del 06 de abril de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

1

5.- A efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas (fl. 169), préstese caución por la suma de \$400'000.000 (artículo 590, numeral 2º, del C. G. P.).

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.